

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 24 mayo de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia nº 196, de fecha 9 de julio de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 198/2003, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 26 de marzo de 2004, en el recurso de apelación número 176, promovido por D. Pedro Rodríguez Nevado y otros, contra la Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se publica segunda resolución de la convocatoria pública, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso. Dicha Sentencia, que es firme, desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Sentencia 196/2003, de 9 de julio de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres y en su virtud confirma la referida Sentencia que contiene el siguiente fallo:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Pedro Rodríguez Nevado, D. Mario Duque Ortega, D^a Isabel Fajardo Polo, D^a Esther Sáez Tello, D^a Aurora Celis García, D^a Julia María Tovar Santos, D^a Silvia Antona Rubio y D^a Francisca Verdasco González, debo anular la resolución recurrida en cuanto a la adjudicación de las plazas ocupadas por los recurrentes, a quienes se les deberá mantener en las referidas plazas hasta que se proceda a su provisión.”

Mérida, 24 de mayo de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 14 mayo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobús y en Auto-Taxis en Plasencia, de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis en Badajoz, Montijo y Almendralejo y de suministro de agua de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas.

Visto el artículo 2 del Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 por el que se asignan y distribuyen entre las Consejerías de la Junta de Extremadura las competencias transferidas por la Administración del Estado, mediante el que se asignan a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias atribuidas por el Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de intervención de precios y por el Real Decreto 3537/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva del coste y ampliación de medios presupuestarios adscritos a los servicios traspasados en materia de intervención de precios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Economía y Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar la publicación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de febrero, por el que se crea la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2004.

Segundo: Las tarifas a que se refiere la presente Resolución serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Tercero: Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo

117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de mayo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Autobús y en Auto-Taxis en Plasencia, de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis en Badajoz, Montijo y Almendralejo y de suministro de agua de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de febrero, por el que se crea la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2004, ha acordado:

Primero: Autorizar el establecimiento de las tarifas (I.V.A. incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Plasencia (Cáceres):

• Billete Ordinario	0,75 euros
• Billete Festivo	0,80 euros
• Billete Especial	0,80 euros
• Tarjeta Jubilado	11,80 euros
• Bono-bus Joven	10,50 euros

Segundo: Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (I.V.A. incluido) de la ciudad de Plasencia (Cáceres):

• Servicio Mínimo	2,80 euros
• Bajada de Bandera	1,40 euros
• Km. Recorrido	0,80 euros
• Hora de Espera	13,25 euros
• Salida de Estación de Autobuses y Renfe	0,40 euros
• Maletas, Bultos y Similares	0,40 euros
• Domingos y Festivos	0,90 euros
• Servicio Nocturno	1,35 euros
• Animales Domésticos	0,80 euros

Tercero.- Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (I.V.A. incluido) de la ciudad de Badajoz.

• Servicio Mínimo	2,70 euros
• Bajada de Bandera	1,40 euros
• Km. Recorrido	0,80 euros
• Hora de Espera	13,10 euros
• Al/del aeropuerto	16,00 euros
• Servicio Nocturno	1,40 euros

SUPLEMENTOS

• Domingos y Festivos	0,80 euros
• Salida Estaciones	0,35 euros
• Maletas, Bultos y Similares	0,35 euros
• Animales Domésticos	0,66 euros

Cuarto: Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (I.V.A. incluido) del municipio de Montijo (Badajoz).

• Población Diurno	3,00 euros
• Población Nocturno	4,50 euros
• Servicios Especiales	4,25 euros
• Parada a lugar de servicio	0,70 euros
• Hora de servicio y parada	6,00 euros.

Quinto: Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (I.V.A. incluido) del municipio de Almendralejo (Badajoz).

• Desde parada	3,50 euros
• Recogida a domicilio	4,00 euros
• Servicios Especiales	5,00 euros

Sexto: Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el suministro de agua de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas:

Abastecimiento en Baja

• Cuota fija mensual	5,8552 euros.
• De 0 a 12 m ³	0,2468 €/m ³
• De 13 a 20 m ³	0,3924 €/m ³
• De 21 a 30 m ³	0,5484 €/m ³
• De 31 a 45 m ³	0,6212 €/m ³
• Más de 45 m ³	0,8916 €/m ³

Abastecimiento en Alta

• Por cada m ³	0,5276 €/m ³
---------------------------------	-------------------------

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido.